

MEMORIAL J. 9 C.M. REF. 110014003009-2019-969-00 - EJECUTIVO DE INGENIEROS SOCIADOS VALUADORES S.A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTA S.A.S.

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Vie 31/03/2023 11:22

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (700 KB)

MEMORIAL J. 9 C.M. REF. 2019-288 Y 2019 969.pdf; Yahoo Mail - NOTIFICACION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REF. 2019-969 EJECUTIVO DE INGENIEROS ASOCIADOS AVALUADORES S.A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTÁ S.A.S_.pdf; Yahoo Mail - NOTIFICACION DE ACUERDO A LA LEY 2213 DE 2022_.pdf; SA23835761A6A3D.pdf;

Buenos días, por medio de la presente radico memorial con recurso.

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D. C. abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No 51.855.334 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135694 C. S. J., obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACION, contra el auto de fecha 28 de marzo del año que avanza.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco
Abogada - Conciliadora
Av Jimenez 8a-77 Of. 500
Tel. 2828495 - Cel. 3114471563

NOTIFICACION DE ACUERDO A LA LEY 2213 DE 2022.

De: mery fajardo (meya1993@yahoo.es)

Para: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; magolo2008@hotmail.com

Fecha: viernes, 14 de octubre de 2022, 14:32 GMT-5

Señores:

ODONTONORTE BOGOTA S. A. S.

AK 58 No. 127.59 LC 1 79

CC BULEVAR NIZA Bogotá D.C.

Correo electrónico: magolo2008@hotmail.com.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019.288, Demandante: INGENIEROS ASOCIADOS AVALUADORES S.A.S. contra **ODONTONORTE BOGOTA S.A.S.**, que dentro del citado proceso se profirieron la siguiente providencia de fecha 23 de marzo de 2019, correspondiente al **AUTO LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO**.

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la **C.C. No. 51.855.334** de Bogotá, Abogada con **T.P. No. 135.694** del C. S. de la J., con domicilio Profesional para Notificaciones en la **AVENIDA JIMENEZ 8 A – 77, OF. 500, EDIFICIO SEGUROS UNIVERSAL** en Bogotá D.C., correo electrónico meya1993@yahoo.es. actuando en mi condición de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, le pongo en conocimiento y notifico en forma personal **EL MANDAMIENTO DE PAGO**. Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega, en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, la DEMANDA **presentada** en su contra.

Se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. a efectos de ser atendido en la baranda virtual.

Se acompaña a esta notificación los siguientes documentos:

- **COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO**
- **COPIA DE LA DEMANDA en formato PDF Y ANEXOS**

Para los efectos procesales correspondientes, enviamos **COPIA** de este escrito al Juzgado de conocimiento, conforme lo ordena la norma.

FAVOR ACUSAR DIRECTAMENTE AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. . EL RECIBIDO DE ESTA NOTIFICACION Y SUS ANEXOS.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



NOTIFICACION REF. 2019-288 EJECUTIVO DE INGENIEROS AVALUADORES S.A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTA S.A.S..pdf
224.7kB



mandamiento de pago, demanda y anexos (1).pdf
9.5MB



NOTIFICACION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REF. 2019-969 EJECUTIVO DE INGENIEROS ASOCIADOS AVALUADORES S.A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTÁ S.A.S.

De:mery fajardo (meya1993@yahoo.es)

Para:magolo2008@hotmail.com

Fecha:jueves, 22 de abril de 2021 15:29 GMT-5

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

Correo electrónico: cempl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P.

SEÑORES:

ODONTONORTE BOGOTÁ S.A.S.

MARCO ANTONIO GOMEZ LOZANO

Representante legal o quien haga sus veces

MAGOLO2008@HOTMAIL.COM

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia.

DD/ MM/ AA

-

2019-0288

EJECUTIVO

22 / 03 / 2019

-

Demandante:

Demandados:

INGENIEROS ASOCIADOS VALUADORES S.A.S. – ODONTONORTE BOGOTA S.A.S.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 22 del mes de marzo del año 2019, donde se profirió MANDAMIENTO DE PAGO. Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino o en la bandeja de entrada de su correo electrónico. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J, en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico institucional (E-mail) arriba indicado, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y, se pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica o, puede comunicarse al abonado telefónico supra indicado (referencia), a efectos de ser atendido en la baranda virtual. Esta notificación comprende la entrega y/o remisión contentiva de la copia informal del mandamiento de pago y copia de la demanda.

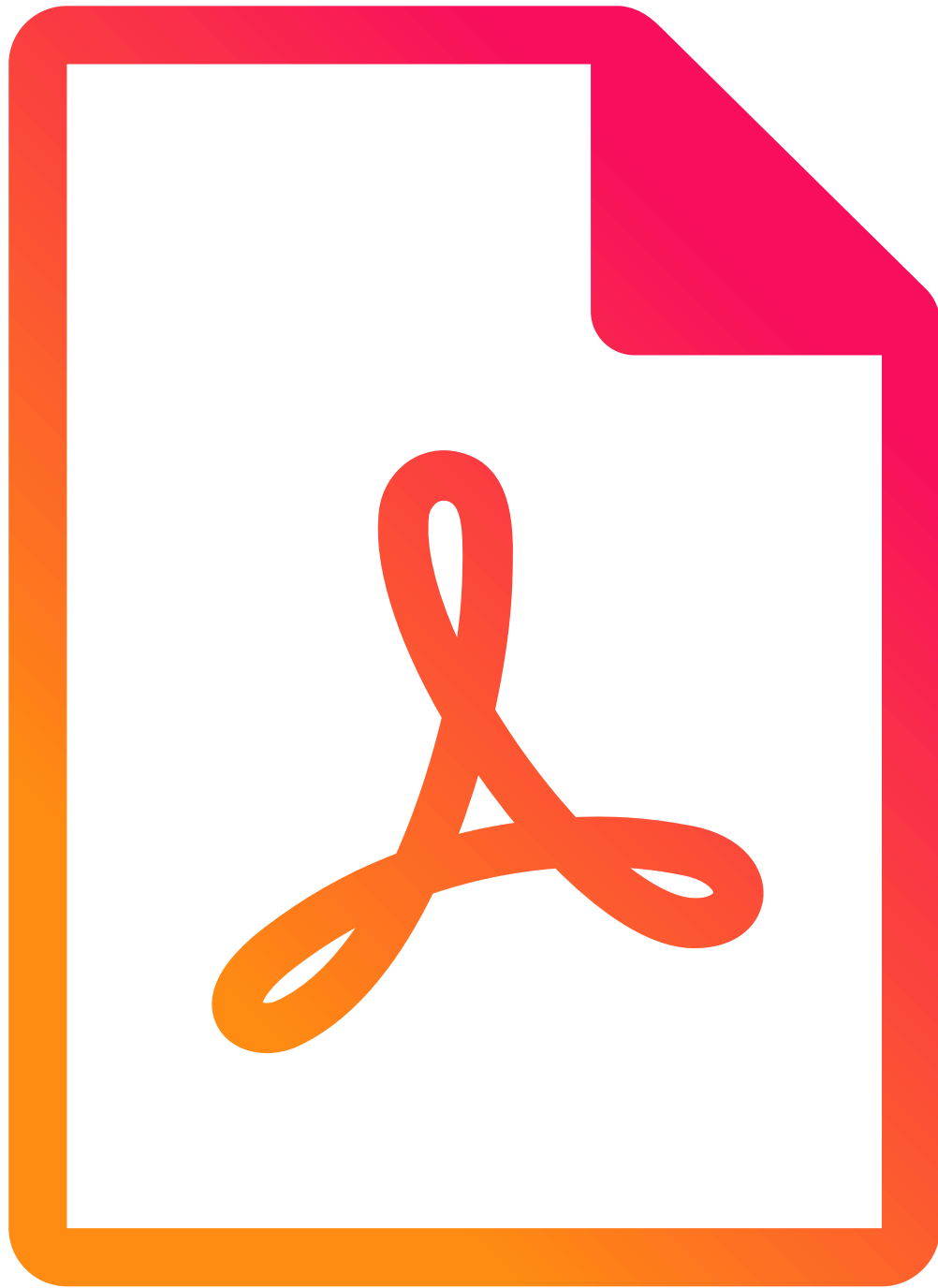
Atentamente,

MERY YANET FAJARDO VELASCO**C.C. 51.855.334 de Bogotá****T.P. 135.694 del C. S. De la J.****Correo electrónico: meya1993@yahoo.es**

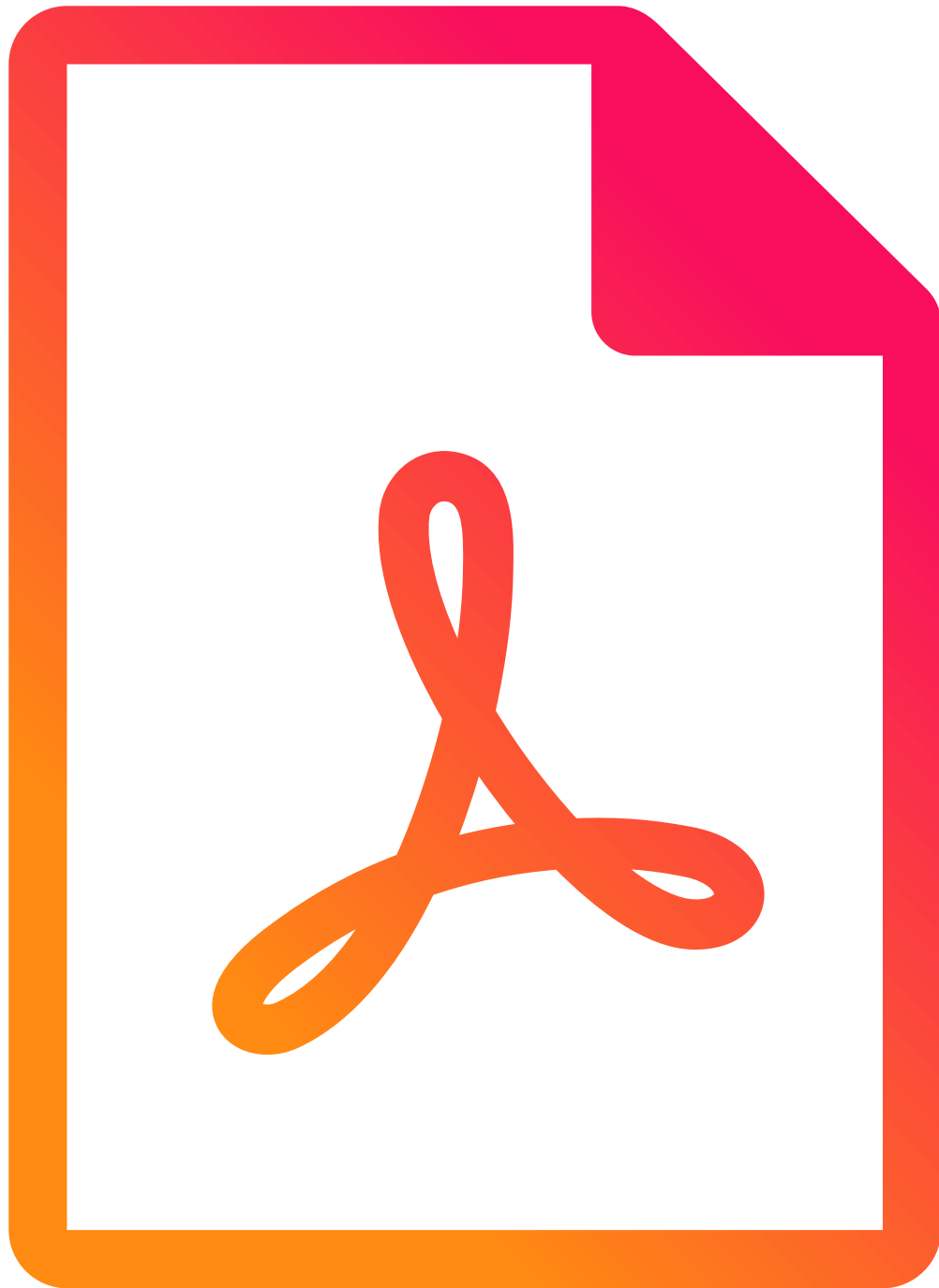
ANEXO: copia del mandamiento de pago, copia de la demanda.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco**Abogada - Conciliadora****Av Jimenez 8a-77 Of. 500****Tel. 2828495 - Cel. 3114471563**



- NOTIFICACION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RE. 2019-969 EJECUTIVO DE INGENIEROS ASOCIADOS AVALUADORES S. A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTA S.A.S..pdf
201.1kB



- DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.pdf
1.2MB

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23835761A6A3D

31 DE MARZO DE 2023 HORA 08:57:14

AA23835761

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO
Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2019 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ODONTONORTE BOGOTA S A S

N.I.T. : 901007193 3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02730951 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE JULIO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 58 NO. 127 59 LC 1 79 CC
BOULEVAR NIZA

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MAGOLO2008@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 58 NO. 127 59 LC 1 79 CC BULEVAR NIZA
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MAGOLO2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ODONTONORTE BOGOTA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES: LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL. LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE INSTRUMENTAL, MATERIAL, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y MÉDICO. LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, IMPLEMENTACIÓN EXPLOTACIÓN, O ARRENDAMIENTOS DE CLÍNICAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN GENERAL. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, CIVILES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O DEL SECTOR COOPERATIVO QUE TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, DAR EN PRENDA SUS BIENES, MUEBLES, DAR O RECIBIR DINERO MUTUO. LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS ASOCIATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; PODRÁ REALIZAR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN CONVENIENTES AL INTERÉS SOCIAL. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8622 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLÓGICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 200,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$25,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ EN CABEZA DE UN GERENTE EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23835761A6A3D

31 DE MARZO DE 2023 HORA 08:57:14

AA23835761

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138976 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GOMEZ LOZANO MARCO ANTONIO

C.C. 000000079688135

SUPLENTE DEL GERENTE

RINCON GARCIA JULIO CESAR

C.C. 000000088000040

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS HASTA Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES O PRESTAMOS 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



SEÑORES
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 110014003009-2019-969-00 - EJECUTIVO DE INGENIEROS SOCIADOS
VALUADORES S.A.S. CONTRA ODONTONORTE BOGOTA S.A.S.

Respetado Señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D. C. abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No 51.855.334 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135694 C. S. J., obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACION, contra el auto de fecha 28 de marzo del año que avanza.

FUNDAMENTOS DE LA INCONFORMIDAD

Primero que todo, le manifiesto señor Juez, que se hizo las notificaciones personales de acuerdo con el decreto 806 del año 2020 y la ley 2213 de 2022, las cuales se realizaron la primera el día 22 de abril del año 2021 y la segunda notificación se realizó el día 14 de octubre de 2022, en la primera el despacho no se pronunció y la segunda no fue tenida en cuenta por el despacho, esta se hizo al correo electrónico que aparece en el certificado de la Cámara de Comercio de la parte demandada.

Igualmente, se envió la notificación por correo certificado y cotejado de acuerdo con el Art. 391 C.G.P., la cual fue recibida, luego de ello se envió la notificación del art. 292 C.G.P. esta fue devuelta por porque la persona a notificar no reside/ cambio de domicilio.

El despacho dice que debí intentar el procedimiento establecido en la Ley 2213 de 2022, me permito manifestarle al señor Juez, que, si cumplí con lo ordenado en el Decreto 806 y la Ley 2213 de 2022, toda vez que las notificaciones personales las hice de acuerdo con en la ley, las cuales no fueron tenidas en cuenta por el despacho.

Este proceso no puede darse por terminado por desistimiento tácito, debido a que se cumplió con la carga procesal oportunamente, como lo ordeno el despacho y se aportó la prueba de ello que reposa en el plenario, igualmente no se esta obligado a lo imposible y apporto



nuevamente la Cámara de Comercio de la empresa ODONTONORTE BOGOTA S.A.S., donde sigue figurando esa dirección de notificación y el mismo correo electrónico, a las cuales se envió las notificaciones como indica la Ley.

Por lo anterior le manifiesto que se cumplió con lo ordenado por su despacho, y solicito muy respetosamente señor Juez; se ordene emplazamiento del demandado, lo cual ya lo había solicitado.

Atentamente,

MERY YANET FAJARDO VELASCO

C.C. 51.855.334 de Bogotá

T.P. 135.694 del C. S. De la J.

Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

Aporto;

Cámara de Comercio ODONTONORTE BOGOTA S.A.S.

Notificación de acuerdo con Decreto 806 del 2020, fecha 22 abril de 2021

Notificación de acuerdo con la Ley 2022 de 2022, fecha 14 de octubre 2022.

BANCO DE OCCIDENTE S.A. VRS. MARTINEZ GUERRERO JUAN SALVADOR - 11001400300920190124100

Paula Stefany Porras Nino <pporras@nexabpo.com>

Lun 10/04/2023 9:09

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO - JUAN SALVADOR MARTINEZ.pdf;

Buenos días

Juez 9 Civil Municipal de Bogotá D.C.

¡Cordial saludo!

Dando cumplimiento, a lo establecido en la ley 2213 de 2022, en el marco del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

Solicito de su acostumbrada, colaboración para **dar trámite, al MEMORIAL adjunto**, (2 folios)

Sin más quedo atenta a su valiosa colaboración.

Como apoderada del proceso, de la parte demandante, como aparece registrado en el expediente
Cordialmente

Paula Stefany Porras Niño

ABOGADA – BANCO DE OCCIDENTE

Dirección de Cobranzas Juridico

www.nexabpo.com | Tel. 601- 7462962- 3013944201



Si mis días y horarios de trabajo no son los mismos tuyos, no es una obligación responder en este instante. ¡El descanso también hace parte de estar workeando!

"Confidencial"

La información contenida en este documento o en cualquiera de los anexos al mismo es de propiedad de Nexa BPO y se entrega

Al destinatario sobre la base de que permanecerá estrictamente confidencial. "Esta información no debe ser transmitida, utilizada

Reproducida ni divulgada a otros, salvo con la autorización expresa de quien la origina. Al recibir y examinar este documento y los anexos al mismo, el destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos."

Señor
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JUAN SALVADOR MARTINEZ GUERRERO C.C. 79.149.748
RADICADO: 2019 – 01241
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

PAULA STEFANY PORRAS NIÑO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.233.896.354** de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional **No 390.069** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, comedidamente comparezco ante su despacho con el objetivo de aportar **liquidación del crédito**, de conformidad con el artículo 466 DEL C.G.P, del proceso citado en referencia, para su respectiva **aprobación**, respecto de los créditos y valores aplicados, que el demandado, debe a mi mandante, y corresponden a:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PAGARE CON STICKER CUSTODIA N° 1M428454
DESDE EL 02 DE JUNIO DE 2019**

SALDO CAPITAL	\$32.705.186
SALDO INTERESES CORRIENTES	\$27.905.391
TOTAL	\$60.610.577

TOTAL, DE LA LIQUIDACION DE CREDITO \$60.610.577

Adjunto:

- tabla discriminada de la liquidación.

Del señor Juez


PAULA STEFANY PORRAS NIÑO
C.C 1.233.896.354 de Bogotá
T.P. 390.069 del C. S. de la J.
Correo: pporras@nexabpo.com

PAGARE SIN NUMERO POR \$32.705.186									
Resolución	Fecha	Vigencia		DIAS DE MORA	Interés efectivo anual	USURA	Interés efectivo mensual	CAPITAL	TOTAL
		Desde	Hasta		Corriente		Moratorio		
1872	27-dic-18	11 de ene de 19	31 de ene de 19	21	19,16%	28,74%	1,60%	\$ 32.705.186	\$ 365.535
0111	31-ene-19	1 de feb de 19	28 de feb de 19	28	19,70%	29,55%	1,64%	\$ 32.705.186	\$ 501.116
0263	28-feb-19	1 de mar de 19	31 de mar de 19	31	19,37%	29,06%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 545.513
0389	29-mar-19	1 de abr de 19	30 de abr de 19	30	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 526.553
0574	30-abr-19	1 de may de 19	31 de may de 19	31	19,34%	29,01%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 544.669
0697	30-may-19	1 de jun de 19	30 de jun de 19	30	19,30%	28,95%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 526.008
0829	28-jun-19	1 de jul de 19	31 de jul de 19	31	19,28%	28,92%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 542.979
1018	31-jul-19	1 de ago de 19	31 de ago de 19	31	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 544.105
1145	30-ago-19	1 de sep de 19	30 de sep de 19	30	19,32%	28,98%	1,61%	\$ 32.705.186	\$ 526.553
1293	30-sep-19	1 de oct de 19	31 de oct de 19	31	19,10%	28,65%	1,59%	\$ 32.705.186	\$ 537.909
1474	30-oct-19	1 de nov de 19	30 de nov de 19	30	19,03%	28,55%	1,59%	\$ 32.705.186	\$ 518.650
1603	29-nov-19	1 de dic de 19	31 de dic de 19	31	18,91%	28,37%	1,58%	\$ 32.705.186	\$ 532.559
1768	27-dic-19	1 de ene de 20	31 de ene de 20	31	18,77%	28,16%	1,56%	\$ 32.705.186	\$ 528.616
0094	30-ene-20	1 de feb de 20	28 de feb de 20	28	19,06%	28,59%	1,59%	\$ 32.705.186	\$ 484.836
0205	27-feb-20	1 de mar de 20	31 de mar de 20	31	18,95%	28,43%	1,58%	\$ 32.705.186	\$ 533.685
0351	27-mar-20	1 de abr de 20	30 de abr de 20	30	18,69%	28,04%	1,56%	\$ 32.705.186	\$ 509.383
0437	30-abr-20	1 de may de 20	31 de may de 20	31	18,19%	27,29%	1,52%	\$ 32.705.186	\$ 512.281
0505	29-may-20	1 de jun de 20	30 de jun de 20	30	18,12%	27,18%	1,51%	\$ 32.705.186	\$ 493.848
0605	30-jun-20	1 de jul de 20	31 de jul de 20	31	18,12%	27,18%	1,51%	\$ 32.705.186	\$ 510.310
0685	31-jul-20	1 de ago de 20	31 de ago de 20	31	18,29%	27,44%	1,52%	\$ 32.705.186	\$ 515.098
0769	28-ago-20	1 de sep de 20	30 de sep de 20	30	18,35%	27,53%	1,53%	\$ 32.705.186	\$ 500.117
0869	30-sep-20	1 de oct de 20	31 de oct de 20	31	18,09%	27,14%	1,51%	\$ 32.705.186	\$ 509.465
0947	29-oct-20	1 de nov de 20	30 de nov de 20	30	17,84%	26,76%	1,49%	\$ 32.705.186	\$ 486.217
1034	26-nov-20	1 de dic de 20	31 de dic de 20	31	17,46%	26,19%	1,46%	\$ 32.705.186	\$ 491.722
1215	30-dic-20	1 de ene de 21	31 de ene de 21	31	17,32%	25,98%	1,44%	\$ 32.705.186	\$ 487.780
0064	29-ene-21	1 de feb de 21	28 de feb de 21	28	17,54%	26,31%	1,46%	\$ 32.705.186	\$ 446.171
0161	26-feb-21	1 de mar de 21	31 de mar de 21	31	17,41%	26,12%	1,45%	\$ 32.705.186	\$ 490.314
0305	31-mar-21	1 de abr de 21	30 de abr de 21	30	17,31%	25,97%	1,44%	\$ 32.705.186	\$ 471.772
0407	30-abr-21	1 de may de 21	31 de may de 21	31	17,22%	25,83%	1,44%	\$ 32.705.186	\$ 484.963
0509	28-may-21	1 de jun de 21	30 de jun de 21	30	17,21%	25,82%	1,43%	\$ 32.705.186	\$ 469.047
0622	30-jun-21	1 de jul de 21	31 de jul de 21	31	17,18%	25,77%	1,43%	\$ 32.705.186	\$ 483.837
0804	30-jul-21	1 de ago de 21	31 de ago de 21	31	17,24%	25,86%	1,44%	\$ 32.705.186	\$ 485.527
0931	30-ago-21	1 de sep de 21	30 de sep de 21	30	17,19%	25,79%	1,43%	\$ 32.705.186	\$ 468.502
1095	30-sep-21	1 de oct de 21	31 de oct de 21	31	17,08%	25,62%	1,42%	\$ 32.705.186	\$ 481.021
1259	29-oct-21	1 de nov de 21	30 de nov de 21	30	17,27%	25,91%	1,44%	\$ 32.705.186	\$ 470.682
1405	30-nov-21	1 de dic de 21	31 de dic de 21	31	17,46%	26,19%	1,46%	\$ 32.705.186	\$ 491.722
1597	30-dic-21	1 de ene de 22	31 de ene de 22	31	17,66%	26,49%	1,47%	\$ 32.705.186	\$ 497.355
0143	28-ene-22	1 de feb de 22	28 de feb de 22	28	18,30%	27,45%	1,53%	\$ 32.705.186	\$ 465.504
0256	25-feb-22	1 de mar de 22	31 de mar de 22	31	18,47%	27,71%	1,54%	\$ 32.705.186	\$ 520.167
0382	31-mar-22	1 de abr de 22	30 de abr de 22	30	19,05%	28,58%	1,59%	\$ 32.705.186	\$ 519.195
0498	29-abr-22	1 de may de 22	31 de may de 22	31	19,71%	29,57%	1,64%	\$ 32.705.186	\$ 555.089
0617	31-may-22	1 de jun de 22	30 de jun de 22	30	20,40%	30,60%	1,70%	\$ 32.705.186	\$ 555.988
0801	30-jun-22	1 de jul de 22	31 de jul de 22	31	21,28%	31,92%	1,77%	\$ 32.705.186	\$ 599.304
0973	29-jul-22	1 de ago de 22	31 de ago de 22	31	22,21%	33,32%	1,85%	\$ 32.705.186	\$ 625.496
1126	31-ago-22	1 de sep de 22	30 de sep de 22	30	23,50%	35,25%	1,96%	\$ 32.705.186	\$ 640.477
1327	29-sep-22	1 de oct de 22	31 de oct de 22	31	24,61%	36,92%	2,05%	\$ 32.705.186	\$ 693.086
1537	28-oct-22	1 de nov de 22	30 de nov de 22	30	25,78%	38,67%	2,15%	\$ 32.705.186	\$ 702.616
1715	30-nov-22	1 de dic de 22	31 de dic de 22	31	27,64%	41,46%	2,30%	\$ 32.705.186	\$ 778.420
1968	29-dic-23	1 de ene de 23	31 de ene de 23	31	28,84%	43,26%	2,40%	\$ 32.705.186	\$ 812.215
0100	27-ene-23	1 de feb de 23	28 de feb de 23	28	30,18%	45,27%	2,52%	\$ 32.705.186	\$ 767.700
0236	24-feb-23	1 de mar de 23	31 de mar de 23	31	30,84%	46,26%	2,57%	\$ 32.705.186	\$ 868.541
0472	30-mar-23	1 de abr de 23	10 de abr de 23	10	31,39%	47,09%	2,62%	\$ 32.705.186	\$ 285.171
								TOTAL INTERESES	\$ 27.905.391
								CAPITAL	\$ 32.705.186
								GRAN TOTAL	\$ 60.610.577

RECURSO

Henry cuaran <hcuaran28@hotmail.com>

Mar 11/04/2023 14:17

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (221 KB)

RECURSO JUZGADO 9.pdf;

Señora
JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: SUCESION DE EVA JUNCA CASALLAS

RADICADO No 2021-803

Respetuosamente le manifiesto a su Señoría que repongo parcialmente el Auto salido de su Despacho con fecha 29 de marzo de 2023 mediante el cual no se me concede el recurso de reposición, pero nada dice respecto del RECURSO DE QUEJA que subsidiariamente invoque, sin que haya motivación alguna al respecto, ya sea concediéndolo o negándolo.

De la Señora Juez, atentamente,

JENRY RAFAEL CUARAN PAZOS
C.C. No 79.109.537 Btá
T.P. No 72572 C.S.J.
Correo electrónico hcuaran28@hotmail.com
Celular 3105696970

Liquidacion 2021-869

luisa fernanda salcedo mader [<samalu1994@hotmail.com>](mailto:samalu1994@hotmail.com)

Vie 14/04/2023 10:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 1 archivos adjuntos (15 KB)

DATACUERRIER liquidacion mes a mes.xlsx;

buenos días cordial saludo
por medio de la presente me permito enviar liquidacion mes a mes solicitud por el juzgado en auto de fecha 11 de abril de 2023

Luisa Fernanda Salcedo Madera
Abogada Laboralista
Teléfono móvil: 3004108506
Correo electrónico: samalu1994@hotmail.com
Asesoría en todas las áreas del Derecho a nivel Nacional



APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA Demándate: AECSA S.A. Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011 Radicado: 11001400300920220052500

Angelica Mazo Castaño <angelica.m@reincar.com.co>

Mar 11/04/2023 8:43

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aliadospropias <aliadospropias@aecsa.co>

 2 archivos adjuntos (413 KB)

FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011.pdf; ANGELICA MAZO.png;

SEÑOR

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demándate: AECSA S.A.

Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011

Radicado: 11001400300920220052500

Asunto: APOORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el articulo 446 del cogido general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.

--

Angélica Mazo C.

Directora jurídica - Bogotá



601-7956650 Ext-471



angelica.m@reincar.com.co



Calle 30 A n. 6-22 Edificio San Martin
Oficina 2704



www.reincar.com.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o compañía destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de REINCAR está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.reincar.com.co . La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico unsuscribe@reincar.com.co y con gusto será atendido.

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demádate: AECSA S.A.

Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011

Radicado: 11001400300920220052500

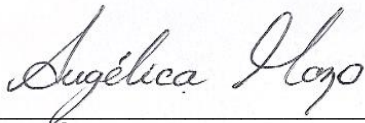
Asunto: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el artículo 446 del código general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,



ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO
CÉDULA 93392011
OBLIGACIÓN 001301425000771500 '001301425000771518
'001301585000168450 '001301589605496930

CAPITAL ACELERADO \$ 51.900.719,65
INTERESES DE PLAZO \$ -
FECHA DE LIQUIDACIÓN 10/04/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
26/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	5	\$ 51.900.720	\$ 182.649
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.167.597
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.212.089
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.258.667
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.322.542
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.376.837
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.433.415
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.522.023
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.578.344
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	28	\$ 51.900.720	\$ 1.640.473
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.670.785
1/04/2023	10/04/2023	46,2600%	3,2192%	10	\$ 51.900.720	\$ 538.963
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 14.904.384

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 14.904.384,16
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 51.900.719,65
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 66.805.103,81

APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA Demándate: AECSA S.A. Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011 Radicado: 11001400300920220052500

Angelica Mazo Castaño <angelica.m@reincar.com.co>

Mar 11/04/2023 8:43

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: aliadospropias <aliadospropias@aecsa.co>

 2 archivos adjuntos (413 KB)

FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011.pdf; ANGELICA MAZO.png;

SEÑOR

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demándate: AECSA S.A.

Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011

Radicado: 11001400300920220052500

Asunto: APOORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el articulo 446 del cogido general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,

ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.

--

Angélica Mazo C.

Directora jurídica - Bogotá



601-7956650 Ext-471



angelica.m@reincar.com.co



Calle 30 A n. 6-22 Edificio San Martin
Oficina 2704



www.reincar.com.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o compañía destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de REINCAR está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.reincar.com.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico unsuscribe@reincar.com.co y con gusto será atendido.

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demándate: AECSA S.A.

Contra: FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO CC. 93392011

Radicado: 11001400300920220052500

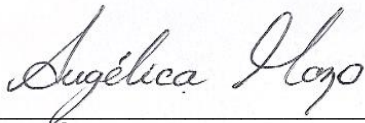
Asunto: APORTE LIQUIDACION DE CREDITO ACTULIZADA

ANGELICA MAZO CASTAÑO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **AECSA S.A** dentro del proceso en referencia mediante el presente escrito, me permito aportar liquidación de crédito actualizada.

Esto de conformidad con el artículo 446 del código general de proceso.

No siendo otro el motivo

Cordialmente,



ANGÉLICA MAZO CASTAÑO

C.C. No 1.030.683.493 de Bogotá D.C

T.P No 368.912 C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR FRANCISCO JAVIER BARRAGAN GUARNIZO
CÉDULA 93392011
OBLIGACIÓN 001301425000771500 '001301425000771518
'001301585000168450 '001301589605496930

CAPITAL ACELERADO \$ 51.900.719,65
INTERESES DE PLAZO \$ -
FECHA DE LIQUIDACIÓN 10/04/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORIO N.M	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
26/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	5	\$ 51.900.720	\$ 182.649
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.167.597
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.212.089
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.258.667
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.322.542
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.376.837
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	30	\$ 51.900.720	\$ 1.433.415
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.522.023
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.578.344
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	28	\$ 51.900.720	\$ 1.640.473
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	31	\$ 51.900.720	\$ 1.670.785
1/04/2023	10/04/2023	46,2600%	3,2192%	10	\$ 51.900.720	\$ 538.963
TOTAL INTERES MORATORIO						\$ 14.904.384

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 14.904.384,16
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 51.900.719,65
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 66.805.103,81

CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM PROCESO 2022-00657.

ALEJANDRO LOZANO FORERO <lozanoabogados@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 15:14

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carloszuluaga.abogado@hotmail.com <carloszuluaga.abogado@hotmail.com>; valento0805@hotmail.com <valento0805@hotmail.com>; heramo2010@gmail.com <heramo2010@gmail.com>

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM.

PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

DEMANDANTES : SANDRA YINETH PULIDO OSMA Y OTROS

DEMANDADA : AURORA DE JESUS CALVO VINASCO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

RADICACION No. : 11001-40-03-009-2022-00657-00

ALEJANDRO LOZANO FORERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 41.604 del C. S. de la J, correo electrónico lozanoabogados@hotmail.com, celular 3153339373, actuando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** del señor **FABIO TORRES BOTERO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO** comedidamente me permito allegar cla respectiva contestación de demanda en documento adjunto PDF en mi condición de CURADOR AD LITEM debidamente designado por el Honorable Despacho.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022 se allega copia de la presente contestación a la parte actora.

Del Señor Juez atentamente,

ALEJANDRO LOZANO FORERO
ABOGADO
LOZANO & DUQUE ABOGADOS ASOCIADOS.
Dirección: Calle 19 No 3-10 Oficina 1601.
Edificio Barichara Torre "B".
Teléfono: 4968996. Celular 3164687091.
E mail: lozanoabogados@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM.

**PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

DEMANDANTES : SANDRA YINETH PULIDO OSMA Y OTROS

**DEMANDADA : AURORA DE JESUS CALVO VINASCO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.**

RADICACION No. : 11001-40-03-009-2022-00657-00

ALEJANDRO LOZANO FORERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 41.604 del C. S. de la J, correo electrónico lozanoabogados@hotmail.com, celular 3153339373, actuando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** del señor **FABIO TORRES BOTERO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO** debidamente designado por el Honorable Despacho, encontrándome dentro del término legal me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo expresamente a que se declaren las pretensiones de la presente demanda de manera genérica, estoy dispuesto a lo que se pruebe en el presente proceso teniendo en cuenta la congruencia con lo solicitado.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

**QUE SUSTENTAN COMO SE LLEGO A LA POSESIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA
USUCAPION**

AL 1.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 2.: Es cierto teniendo en cuenta la copia del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40231678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Zona Sur anotación No 005, allegado al plenario.

AL 3.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 4.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 5.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 6.: **No es un hecho**, es una consideración subjetiva del apoderado de la parte actora.

AL 7.: No es un hecho propiamente dicho, pues en primera instancia manifiesta el apoderado de la actora que “al parecer” lo que implica que ello no es un hecho y respecto de su posterior afirmación en mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta lo cual estará sujeto a lo que se pruebe con la documental aportada por la actora.

AL 8.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe la actora.

AL 9.: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 10: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 11: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 12: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 13: En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 14: Es parcialmente un hecho, en primera instancia hace alusiones personales sobre algunas situaciones y En mi calidad de Curador Ad Litem manifiesto que es cierto que se suscribió la escritura pública referida en el presente hecho.

AL 14.1. Es parcialmente cierto, pues sin el más mínimo interés de querer molestar a la actora al manifestar que el proceso cursa bajo el radicado 2006-158, debe tenerse en cuenta que con fecha 6 de agosto de 2015 el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

AL 14.2. No es un hecho, es una aseveración subjetiva del apoderado de la actora.

AL 14.3. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 14.4. No es un hecho, es una aseveración subjetiva del apoderado de la actora.

AL 14.5. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 14.6. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 14.7. Es cierto. Lo anterior de conformidad con la prueba allegada de copias del proceso 2006-158 folios 307 al 310, 311 al 313 y 315 al 317.

AL 14.8. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 14.9. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 14.10. Es cierto. Lo anterior de conformidad con la prueba allegada de copias del proceso 2006-158.

EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS A LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE GERARDO MORENO MARTINEZ.

AL 15. No es un hecho, es una aseveración de parte del apoderado de la actora.

En cuanto a: “Han sido actos de señor y dueño los siguientes:”

AL 15.1. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 15.2. En primera instancia manifiesto que en mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe con la documental aportada por la actora, de igual forma debe tenerse muy en cuenta en el presente hecho que el Honorable Tribunal superior de Bogotá en sentencia de fecha 3 de mayo de 2007, Magistrado Ponente Doctor Oscar Fernando Yaya Peña manifiesta en resumen que el pago de servicios públicos, impuestos no representa posesión alguna, pues estos se pueden realizar por un mero tenedor.

AL 15.3. En mi calidad de Curador Ad item, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe con la documental aportada por la actora, de igual forma debe tenerse muy en cuenta en el presente hecho que el Honorable Tribunal superior de Bogotá en sentencia de fecha 3 de mayo de 2007, Magistrado Ponente Doctor Oscar Fernando Yaya Peña manifiesta en resumen que el pago de servicios públicos, impuestos no representa posesión alguna, pues estos se pueden realizar por un mero tenedor.

AL 15.4. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 15.5. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 15.6. No es un hecho es un aparte de sus afirmaciones.

AL 15.6.1. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

AL 15.6.2. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 15.6.3. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 16. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora

EN CUANTO A: “HECHOS RELATIVOS A LA SUMA DE POSESIONES Y A LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE LOS DEMANDANTES”

AL 17. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 18. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 19. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20.1. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20.2. Frente al presente hecho reiteramos que el pago de los impuestos prediales no representa de manera alguna posesión sobre un inmueble pues estos los puede pagar un simple tenedor, lo anterior de conformidad con la sentencia de fecha 3 de mayo de 2007 Magistrado Ponente Doctor Oscar Fernando Yaya Peña.

AL 20.3. Frente al presente hecho reiteramos que el pago de los servicios públicos no representa de manera alguna posesión sobre un inmueble, pues estos los puede realizar un simple tenedor, lo anterior de conformidad con la sentencia de fecha 3 de mayo de 2007 Magistrado Ponente Doctor Oscar Fernando Yaya Peña.

AL 20.4. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20.5. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20.6. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 20.7. Este no es un hecho relacionado con las pretensiones de la presente demanda, se menciona una relación contractual entre los “demandantes” y su apoderado.

AL 20.8. Este no es un hecho relacionado con las pretensiones de la presente demanda, se menciona una relación contractual entre los “demandantes” y su apoderado

AL 20.9. Este no es un hecho relacionado con las pretensiones de la presente demanda, se menciona una relación contractual entre los “demandantes” y su apoderado

AL 21. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

AL 22. No es un hecho, la primera parte de éste es una aseveración del apoderado de la actora y la segunda parte es una aseveración que corresponde a las pretensiones.

AL 23. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

**EN CUANTO A LOS HECHOS RELATIVOS A LAS PRETENSIONES
CONSECUENCIALES DE CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO Y
DEL EMBARGO QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE COMO EFECTO
PURIFICADOR DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PERTENENCIA**

AL 24. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta la primera parte de la afirmación del apoderado de la actora en cuanto al inicio de la posesión por parte del señor **GERARDO MORENO MARTINEZ** y es cierto que la señora **AURORA DE JESUS CALVO VINASCO** suscribe garantía hipotecaria a favor del señor **FABIO TORRES BOTERO** sobre el bien objeto del presente proceso, de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 25. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 26. Es cierto de conformidad con el certificado de tradición allegado.

AL 27. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 28. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso

AL 29. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 30. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 31. Es cierto de conformidad con las pruebas allegadas al presente proceso.

AL 32. En mi calidad de Curador Ad Litem, no me consta el presente hecho, el cual estará sujeto a lo que se pruebe por la actora.

EN CUANTO A “ARGUMENTO JURIDICO DE LAS PRETENSIONES CONSECUENCIALES”

Con todo respecto me permito manifestar al Honorable Despacho que si bien es cierto que existe un gravamen hipotecario anotado en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40231678 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C., zona Sur, anotación No 009 de fecha 18-03-2005 y una anotación de “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL 2006-058” BAJO EL No 010, lo cierto es que del auto de fecha 6 de agosto de 2015 (Prueba allegada por la actora) emitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de esta ciudad, notificado mediante estado No 88 de fecha 11/08/2015, el proceso termino por desistimiento tácito lo que en principio puede pensarse en un abandono del proceso y si llegado el caso el acreedor hipotecario hubiere fallecido, lo cierto es sus herederos si los tuviere, debían haber seguido adelante con la ejecución, aclaro son situaciones hipotéticas en razón a no tener elementos de juicio facticos, para poder realizar dichas afirmaciones con propiedad.

No obstante, lo anterior, no sobra aclarar que no conozco otra acción ejecutiva tendiente a hacer efectiva la garantía real que se ha mencionado en el presente proceso.

Sin embargo, al hacer una investigación en la página de la rama judicial esta arroja un resultado en el que se relacionan 12 procesos en los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, entre los que se encuentra el presente, en cabeza del señor FRABIO TORRES BOTERO.

Ahora bien, llama poderosamente la atención uno especialmente. el radicado bajo el número 11001400300320220093500 que es un proceso radicado el día 2022-10-10 en Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad donde los sujetos procesales son: Demandante FABIO TORRES BOTERO, DEMANDADO: LUX MYRIAM ORTIZ VÁSQUEZ. Tipo de Proceso: de ejecución. Clase de Proceso: Ejecutivo con título hipotecario. Proceso que se encuentra en secretaria siendo su última actuación de fecha 2023-02-16 Recepción Memorial. Anotación: SOLCITUD LINK RESPONDIDO.

Teniendo en cuenta lo anterior me dirigí a dicho Despacho judicial para poder corroborar que el señor FABIO TORRES BOTERO era el demandante y obtener la dirección o datos que figuran en esa demanda para efectos de notificación. UN funcionario del mencionado Despacho Judicial me entregó la siguiente información verbal: Dirección de notificación del Demandante señor FABIO TORRES BOTERO Carrera 78 D No 7 A – 25 de esta ciudad. Me suministro además los datos de su apoderado en dicho proceso que corresponden así: Abogado HERNAN RAMIREZ ubicado en la Av. Jiménez No 9-14 Oficina 503, No celular: 3153415840. Para terminar, me suministro el correo electrónico valento0805@hotmail.com

Para estar completamente seguro me dirigí a la oficina del profesional del derecho en la dirección antes mencionada y fui atendido por el abogado HERNAN RAMIREZ personalmente le entregué unas copias del acta de notificación personal del suscrito curador para lo de su cargo.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y argumentos me permito interponer la siguiente excepción:

FALTA DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR HIPOTECARIO.

Toda vez que la parte actora tenía conocimiento de la dirección para notificación del señor FABIO TOREES BOTERO con la prueba documental allegada por ella misma (Folio 302 copia expediente 2006-0158 Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C.) que concuerda con la suministrada por el Funcionario del Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá D.C. dentro del Proceso radicado bajo el número 11001400300320220093500, me permito solicitar al Honorable Despacho se despache favorablemente la presente excepción con la respectiva condena en costas.

Lo anterior arroja como resultado que la parte actora no realizó la diligencias tendientes a la localización del acreedor hipotecario, máxime si la dirección referida por el Funcionario del Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad refirió la misma dirección allegada por la actora en la prueba trasladada arrimada a este despacho, pues en el interrogatorio de parte que depuso el señor FABIO TORTRES BOTERO suministró la misma dirección que informó el Funcionario del Juzgado 3 Civil Municipal antes aludido.

EXCEPCION GENÉRICA.

Basado en las circunstancias que dentro de un proceso de esta naturaleza se pueden demostrar hechos constitutivos de excepciones, que no los vislumbro en el presente momento, solicito en tal evento, tenerlos como una excepción genérica a excepción de la aquí formulada de **FALTA DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR HIPOTECARIO.**

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Las aportadas por la parte actora en especial la copia del proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el número 2006-0158 del Juzgado m60 Civil Municipal de Bogotá D.C.
2. Copia del interrogatorio de parte absuelto por el señor FABIO TORRES BOTERO dentro del proceso radicado bajo el número 2006-0158 del Juzgado 60 Civil Municipal (Folio 302).
3. Copia del pantallazo de la consulta de procesos unificada "Consultar por Nombre o Razón" donde consta la radicación del proceso ejecutivo hipotecario bajo el número 11001400300320220093500 cuyo demandante es el señor FABIO TORRES BOTERO.

OFICIOS:

Con todo respeto solicito al Honorable Despacho oficie el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad con el objeto que con destino a este Despacho certifique la dirección y/o correo electrónico suministrado en la demanda principal dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado bajo el número 11001400300320220093500 cuyo demandante es nel señor **FABIO TORRES BOTERO**.

Para terminar en cuanto al presente acápite teniendo en cuenta todo lo anteriormente manifestado en especial en cuanto a la excepción de **FALTA DE NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR HIPOTECARIO** me permito enviar mediante correo electrónico la presente contestación las siguientes personas:

FABIO TORRES BOTERO: valento0805@hotmail.com ACRREDOR HIPOTECARIO.

ABOGADO HERNAN RAMIREZ: heramo@gmail.com apoderado del señor FABIO TORRES BOTERO en el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso radicado bajo el número 11001400300320220093500.

Además de lo anterior se ha enviado copia de la presente contestación a la parte demandante Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

LAS DE LOS DEMANDANTES Y DEMANDADA: se tengan en cuenta las mismas anotadas en la demanda principal.

EL SUSCRITO ABOGADO: las recibiré en la Secretaría del Despacho, en mis oficinas de abogados situadas en la calle 19 No 3-10 Oficina 16-01 de esta ciudad, o en el Correo electrónico **lozanoabogados@hotmail.com** , celular 3153339373.

ACREEDOR HIPOTECARIO: FABIO TORRES BOTERO: Carrera 78 D No 7 A – 25 de esta ciudad, Correo electrónico: valento0805@hotmail.com

Del Señor Juez atentamente.



FIRMA ESCANEADA
ALEJANDRO LOZANO FORERO
C.C. No. 19'338.006 de Bogotá
T.P. No. 41.604 del C.S. de la J.

302

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DE FABIO
TORRES BOTERO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No.2006-0158

DEMANDANTE: FABIO TORRES BOTERO

DEMANDADO: AURA DE JESÚS CALVO VINASCO

En Bogotá D. C., a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO de dos mil ocho (2008), siendo el día y la hora indicados en el auto anterior para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio dentro del proceso de la referencia. Al Despacho del Juzgado Sesenta Civil Municipal de la localidad, compareció el Doctor LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS con C. C. No. 19365552 de Bogotá y T. P. No. 54613 del C. S. de la Judicatura en su condición de apoderado parte actora, el Doctor FERNANDO SANABRIA ZAPATA con C. C. No. 19228251 de Bogotá y T.P. No. 55175 del C. S. de la Judicatura en su condición de apoderado parte incidentante. Igualmente se hace presente el demandante y absolvente señor FABIO TORRES BOTERO con C. C. No. 6.557.813 del Zarzal Valle. La señora Juez, en asocio de su secretario de constituyó en audiencia pública con el fin previsto. Acto seguido le recibió el juramento de rigor, previas las formalidades legales, bajo cuya gravedad, prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la versión que va a rendir y expuso. **PREGUNTADO.-** Generales de ley.- **CONTESTO.-** Me llamo como queda anotado, de estado civil casado, de profesión comerciante, residente y domiciliado en la Carrera 78 D No. 7A-25 barrio castilla identificado con la C. C. # 6.577.813 de el Zarzal, sin parentesco con la parte.- Se lo concede el uso de la palabra al apoderado de la parte incidentante para que proceda a interrogar.- **PREGUNTADO POR EL APODERADO (1).-** Quiere manifestar el interrogado si la señora AURA DE JESÚS CALVO VINASCO lo informo a usted que el día 25 de Noviembre del año 2002, había iniciado un proceso reivindicatorio la cual ella era la parte demandante y que tenía por

303

demandado al señor GERARDO MORENO por cuanto este último tenía la posesión real y material del inmueble ubicado en la calle 70 B sur No. 80-56 de Bogotá. CONTESTO: Yo no la conocía en esa fecha, ni me comento nada de eso. PREGUNTA No. 2: quiere manifestar el interrogado en que fecha conoció a la señora AURORA DE JESÚS CALVO VINASCO. Contesto: A la señora AURORA VINASCO yo la conocí tres días antes de firmar la hipoteca la fecha exacta no la recuerdo. PREGUNTA No. 3: Quiere manifestar en que época y en que notaria se firmó la hipoteca de la cual usted es acreedor y cuya obligación esta cobrando dentro de este proceso. CONTESTO: La hipoteca se firmo en la Notaria 61 de Bogotá, la fecha no la recuerdo bien pero ahí en la escritura aparece la fecha mas o menos es por el mes de marzo o abril del dos mil cinco. PREGUNTA No. 4: Quiere manifestar cual fue el valor de la hipoteca. CONTESTO: El valor de la hipoteca fue por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00). PREGUNTA No. 5: Quiere manifestar que persona o porque motivo le presto usted esos doce millones de pesos a la señora AURORA DE JESÚS CALVO VINASCO. CONTESTO: Se los presto porque ella acudió a una finca raíz a solicitar ese dinero prestado y yo trabajo con esa oficina de finca raíz que cuando el cliente solicita el préstamo el dueño de la finca raíz me llama a mi y me solicita el dinero y como ese es mi negocio de prestar dinero si lo tengo disponible no necesito si verificar si el solicitante tiene sus papeles en regla, si es el verdadero propietario del inmueble presentando su certificado de libertad donde la persona esta demostrando que es la verdadero propietario del inmueble, es mas yo no necesito conocer la persona y nada sino verificar que los documentos estén en regla para iniciar el proceso de la hipoteca. PREGUNTA No. 6: Quiere determinar el interrogado el nombre y propietario de la oficina de finca raíz a la que usted ha hecho referencia en la pregunta anterior. CONTESTO: El señor se llama RAMON AMADO propietario de la Oficina Finca Raíz castilla la dirección es

304

carrera 78 No. 7 A -93 piso 2 teléfono 4818793 y el celular es 3107395992, el interrogado obtuvo estos datos de una tarjeta que saco del bolsillo. PREGUNTA No. 7: Quiere manifestar cual fue el criterio que se utilizo para prestar la suma de doce millones de pesos sobre el inmueble que iba hacer objeto de hipoteca. CONTESTO: El objeto del préstamo fue lo que la solicitante la señora AURORA CALVO únicamente solicito los doce millones de pesos que necesitaba en este momento si hubiera solicitado mas se le había prestado mas. PREGUNTA No. 8: Quiere manifestar el interrogado de acuerdo a su respuesta anterior hasta cuando se le había podido prestar a la señora AURORA CALVO con la garantía hipotecaria como valor máximo. CONTESTO: A la señora AURORA CALVO por ese inmueble se le hubiera podido prestar hasta dieciocho millones de pesos en la hipoteca de primer grado. PREGUNTA No. 9: Quiere manifestar el interrogado si él visito el predio que fue objeto de hipoteca. CONTESTO: si el inmueble se fue a visitar como se hace siempre de costumbre en todo contrato de hipoteca pero en ese momento no había nadie (sic) en la casa entonces procedimos a mirar el inmueble por fuera eso se verifica bien la dirección con los papeles que la señora AURORA CALVO llevaba con el boletín de nomenclatura y como no era de mayor cuantía la hipoteca simplemente se miro por fuera el inmueble, eso por lo regular se hace muchas veces, se verifica bien la dirección que ese sea el inmueble y si es posible se ingresar al inmueble se hace pero eso no hay necesidad quiero agregar en ese caso la señora AURORA CALVO manifestó ese día que fuimos a mirarla que las personas que vivían en la vivienda no se encontraban ese día en la ciudad por lo tanto la vivienda esta cerrada y no tuvimos acceso a ella. PREGUNTA No. 10: quiere manifestar el testigo si a esa visita a que usted hace referencia en la pregunta anterior lo acompaño la señora AURA DE JESÚS CALVO VINASCO y en que fecha se realizó la misma. CONTESTO: La señora AURORA CALVO no fue con

705

nosotros a la visita ella mando a un hijo no recuerdo el nombre a la visita fuimos tres personas, el hijo de la señora AURORA CALVO, un empleado de la oficina finca raíz y mi persona el empleado de la oficina finca raíz se llama GUSTAVO CARDENAS. PREGUNTA No. 11: quiere manifestar el testigo si usted constato que efectivamente en ese inmueble no había ninguna persona habitando el inmueble ese día de la visita. CONTESTO. El día de la visita estuvimos mas o menos diez minutos al frente de la casa se tocó a la puerta y no había naides (sic), esperamos como unos diez minutos y en ese momento fue cuando el hijo llamo a la señora AURORA QUIEN ES LA MAMÁ Y LE Manifestó que en la vivienda no había nadies (sic) porque se encontraban fuera de la ciudad. Al momento de hacer la visita pensábamos que la vivienda se encontraban personas en ella, lo mas lógico es que hacer la visita es que cuando las personas habiten la casa hacer la misma, eso fue tres días antes de la firma de la hipoteca. PREGUNTA No. 12: quiere manifestarle el interrogado al Juzgado como constato personalmente que la señora AURA DE JESÚS CALVO VINASCO era la poseedora material del inmueble que le ofrecía en hipoteca en garantía que usted le prestaba. El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra el juzgado se la concede y manifiesta que objeta la pregunta porque se le esta hablando de un término jurídico como es la posesión y como se observa que el interrogado no lo entiende o en su defecto la respuesta no puede darse de una manera concreta, El apoderado parte actora manifiesta al Juzgado que retira la objeción hecha y se continué con la diligencia. El Juzgado accede a lo solicitado por el apoderado parte actora y se ordene al interrogado para que CONTESTO: Yo constate que era la poseedora y verdadera dueña por los documentos que presentó como la escritura certificado de libertad, recibo de impuesto predial y además la señora AURORA manifestó que la casa la tenía arrendada. PREGUNTA No. 13: Quiere manifestar el testigo si la señora AURA DE JESÚS CALVO le presentó el

306

correspondiente contrato de arrendamiento en la que ella figuraba como arrendadora y respecto de las personas que habitan la casa que le ofrecía en garantía por el préstamo que usted le otorgaba. CONTESTO: La señora AURA CALVO no presentó ningún contrato de arrendamiento porque yo no se lo exigí para mi concepto ese documento en mi caso nunca lo exijo para hacer la hipoteca. PREGUNTA No. 14: Quiere manifestar el declarante si la señora AURA DE JESÚS CALVO VINASCO le informó a usted que dentro del proceso reivindicatorio que ella había promovido contra el señor GERARDO MORENO se dicto sentencia reconociendo en la misma que el poseedor material de ese inmueble era el señor Gerardo Moreno y que esa decisión judicial era de fecha 8 de noviembre de 2008. CONTESTO: La señora AURORA CALVO nunca me manifestó que tuviera ningún proceso anterior. El apoderado parte interesada manifiesta que no tiene mas preguntas por formular. PREGUNTADO: Diga al despacho si tiene algo mas que agregar o corregir relacionado con esta diligencia. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma como aparece.

La juez,


BEATRIZ LAFAURIE DE MIRANDA

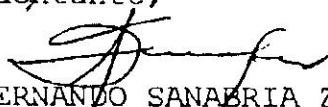
El compareciente


FABIO TORRES BOTERO

El Apoderado parte actora,


DR. LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS

El Apoderado incidentante,


Dr. FERNANDO SANABRIA ZAPATA

El Secretario,


VICTOR MANUEL ROMERO C.



28 de Mar - 2023

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

[← Regresar a opciones de Consulta](#)

Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

Tipo de Persona
Natural

Nombre(s) Apellido o Razón Social
FABIO TORRES BOTERO

Departamento
BOGOTÁ

Ciudad
BOGOTÁ

Entidad
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad
CIVIL

Despacho
Seleccione ...

Descargar DOC

Descargar CSV

Consultado	Numero de Radicacion	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
☐	11001400300320220093500	2022-10-10 2023-02-16	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: LUZ MIRIAM ORTIZ VASQUEZ
☐	11001400300620070132100	2007-11-21 2014-07-04	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: DORA CRISTINA ARISTIZABAL LONDOÑO
☐	11001400300820140056200	2014-09-02 2016-09-16	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: P & R PORVENIR Y CIA S EN C Demandado: ALVARO PEÑA AMAYA
☐	11001400300920220065700	2022-07-05 2023-03-23	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante/accionante: JONATHAN MORENO PULIDO Demandante/accionante: JIMMY SNEIDER MORENO PULIDO Demandante/accionante: LETTY GISSELE MORENO PULIDO Demandante/accionante: DIANA MARCELA MORENO PULIDO

Consecutivo	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
				Demandante/accionante: SANDRA YINETH PULIDO OSMA Demandado/indiciado/causante: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIGIO (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: AURORA DE JESUS CALVO VINASCO (Emplazado) Defensor Privado: CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO Tercero Vinculado: FABIO TORRES BOTERO (Emplazado)
☐	11001400301320050012100	2005-01-28 2015-02-16	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: TITO WILSON ROJAS PANQUEVA
☐	11001400301920130008100	2013-02-04 2013-02-15	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: ELOINA DEL CARMEN PACHON DE CELY
☐	11001400302420050014600	2005-03-16 2006-09-15	JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: MARTHA PACHECO DUARTE
☐	11001400302420060126500	2006-12-13 2015-03-17	JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: MARTHA PACHECO DUARTE
☐	11001400304020140150000	2014-09-18 2015-05-04	JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: P & R PORVENIR Y CIA S EN C
☐	11001400305020130032100	2013-03-07 2013-03-21	JUZGADO 050 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: ELOINA DEL CARMEN PACHON
☐	11001400305020130095000	2018-12-04 2018-12-04	JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: ELOINA DEL CARMEN PACHON
☐	11001400306020060015800	2006-02-01 2023-02-07	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: FABIO TORRES BOTERO Demandado: AURORA DE JESUS CALVO VINASCO

Resultados encontrados: 12

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

ANDERSON STIVEN RAMIREZ SANTAMARIA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/04/2023 11:14

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ANDERSON STIVEN RAMIREZ SANTAMARIA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por ANDERSON STIVEN RAMIREZ SANTAMARIA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Presentación Liquidación de Crédito / CC 79649227 / EJECUTIVO SINGULAR / RAD 11001400300920220084700 / (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

ANDERSON STIVEN RAMIREZ SANTAMARIA

Fecha de envío

2023-04-11 a las 11:10:27

Fecha actual

2023-04-11 a las 15:19:34

Señor(a)

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES:

AECSA contra CARLOS ALBERTO MOSQUERA GOMEZ

CC 79649227

RADICADO: 11001400300920220084700

ASUNTO: Presentación Liquidación de Crédito

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,



SEÑOR:
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO MOSQUERA GOMEZ CC 79649227
RADICADO	11001400300920220084700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de \$ 92.518.496,01 NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 16.579.982,01
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 75.938.514,00
TOTAL:	\$ 92.518.496,01

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

JUZGADO: JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BO

FECHA: 11/04/2023

PROCESO: 11001400300920220084700'

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MOSQUERA GOMEZ 79649227

CAPITAL ACELERADO

\$ 75.938.514,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 16.579.982,01

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 75.938.514,00

TOTAL: \$ 92.518.496,01

	1	DETALLE	Q	ACIÓN												
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	24/08/2022	25/08/2022	1	\$75.938.514,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 60.686,89	\$75.999.200,89	\$ -	\$ 60.686,89	\$75.938.514,00	\$75.999.200,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	26/08/2022	31/08/2022	6	\$75.938.514,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 364.121,33	\$76.302.635,33	\$ -	\$ 424.808,22	\$75.938.514,00	\$76.363.322,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$75.938.514,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.911.634,39	\$77.850.148,39	\$ -	\$ 2.336.442,61	\$75.938.514,00	\$78.274.956,61	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$75.938.514,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.055.672,01	\$77.994.186,01	\$ -	\$ 4.392.114,63	\$75.938.514,00	\$80.330.628,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$75.938.514,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.069.801,11	\$78.008.315,11	\$ -	\$ 6.461.915,74	\$75.938.514,00	\$82.400.429,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$75.938.514,00	39,46%	2,81%	0,092%	\$ 2.175.976,21	\$78.114.490,21	\$ -	\$ 8.637.891,95	\$75.938.514,00	\$84.576.405,95	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$75.938.514,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.351.939,46	\$78.290.453,46	\$ -	\$10.989.831,41	\$75.938.514,00	\$86.928.345,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$75.938.514,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.206.708,62	\$78.145.222,62	\$ -	\$13.196.540,03	\$75.938.514,00	\$89.135.054,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$75.938.514,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.487.600,67	\$78.426.114,67	\$ -	\$15.684.140,70	\$75.938.514,00	\$91.622.654,70	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	11/04/2023	11	\$75.938.514,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 895.841,31	\$76.834.355,31	\$ -	\$16.579.982,01	\$75.938.514,00	\$92.518.496,01	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 19359288 MEMORIALES PROPIAS

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Miércoles 12/04/2023 16:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CC 19359288.pdf;

Señor(a)

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 19359288

AECSA S.A. contra JOSE CRISANTO HILARION PEÑA

RADICADO: 11001400300920220088700

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J."

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	JOSE CRISANTO HILARION PEÑA CC 19359288
RADICADO:	11001400300920220088700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 11.219.345,87
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 53.638.442,00
TOTAL:	\$ 64.857.787,87

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **(\$ 64.857.787,87) SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez(a).

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
JUAN P QUIROGA

JUZGADO:	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FECHA:	12/04/2023	CAPITAL ACCELERADO		TOTAL ABONOS:	\$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
PROCESO:	11001400300920220088700			\$ 53.638.442,00		P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$ 11.219.345,87
DEMANDANTE:	AECSA S.A.			INTERESES DE PLAZO		\$ -	\$ -	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
DEMANDADO:	JOSE CRISANTO HILARION PEÑA	19359288		\$ -				SALDO CAPITAL:	\$ 53.638.442,00
								TOTAL:	\$ 64.857.787,87

	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	7/09/2022	8/09/2022	1	\$ 53.638.442,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 45.008,82	\$ 53.683.450,82	\$ -	\$ 45.008,82	\$ 53.638.442,00	\$ 53.683.450,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	9/09/2022	30/09/2022	22	\$ 53.638.442,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 990.194,07	\$ 54.628.636,07	\$ -	\$ 1.035.202,89	\$ 53.638.442,00	\$ 54.673.644,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 53.638.442,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.452.004,24	\$ 55.090.446,24	\$ -	\$ 2.487.207,13	\$ 53.638.442,00	\$ 56.125.649,13	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 53.638.442,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.461.984,19	\$ 55.100.426,19	\$ -	\$ 3.949.191,32	\$ 53.638.442,00	\$ 57.587.633,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 53.638.442,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.602.810,86	\$ 55.241.252,86	\$ -	\$ 5.552.002,18	\$ 53.638.442,00	\$ 59.190.444,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 53.638.442,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.661.269,91	\$ 55.299.711,91	\$ -	\$ 7.213.272,09	\$ 53.638.442,00	\$ 60.851.714,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 53.638.442,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.558.687,50	\$ 55.197.129,50	\$ -	\$ 8.771.959,59	\$ 53.638.442,00	\$ 62.410.401,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 53.638.442,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.757.092,90	\$ 55.395.534,90	\$ -	\$ 10.529.052,50	\$ 53.638.442,00	\$ 64.167.494,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	12/04/2023	12	\$ 53.638.442,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 690.293,38	\$ 54.328.735,38	\$ -	\$ 11.219.345,87	\$ 53.638.442,00	\$ 64.857.787,87	\$ -	\$ -	\$ -

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS - EXPEDIENTE # 110014003009-2022-01284-00 - EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A. VS. RAFAEL ENRIQUE BENAVIDES CASTAÑEDA

Armando Rodriguez Lopez <armando@dgrconsultores.com>

Lun 10/04/2023 8:33

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

04 ABR 2023 APORTO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor(a) Doctor(a)
Secretario(a)

Cordial saludo respetado(a) doctor(a):

De manera comedida solicito dar el respectivo tramite al memorial y anexos que se adjuntan en el presente mensaje.

Quedo atento y me suscribo con sentimientos de respeto y consideración.

NOTA: POR FAVOR CONFIRME LA LECTURA DE ESTE MENSAJE, ACUSANDO SU RECEPCIÓN.

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CC. 79.287.385 Bogotá

TP. 116.273 CSJ

Gerente Jurídico

Móvil 300 215 41 21

Fijo (1) 866 48 03

E-mail: armando@dgrconsultores.com

NOU Centro Empresarial Off. 532 Cajicá



Visita nuestro sitio web:

www.dgrconsultores.com

SEÑORA DOCTORA
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE # 110014003009-2022-01284-00
EJECUTIVO
PROMOVIDO POR BANCOLOMBIA S.A.
VS. RAFAEL ENRIQUE BENAVIDES CASTAÑEDA

ASUNTO APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS

CORDIAL SALUDO SEÑORÍA:

Conforme lo prevé el artículo 446 del CGP, allego para su conocimiento las liquidaciones de los créditos cobrados en este juicio, así:

- Obligación 9460085603 contenida en el pagaré 9460085603, en cuantía de \$3.797.647,36

Debe tenerse en cuenta de una parte que, el extremo demandado efectuó pagos parciales al crédito contenido en el pagare: 9460085603, luego de iniciado el proceso y, por otro lado, que, respecto de las obligaciones contenida en los pagarés 3950007913 y SUSCRITO EL 11-08-2020, el deudor pagó la totalidad del saldo adeudado.

Sírvase Señor Juez impartirles aprobación, si luego de surtido el rito secretarial, éstas no son objeto de réplica.

Con sentimientos de respeto y consideración.

Atentamente,

ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CC. 79.287.385 Bogotá
TP. 116273 CSJ

MPAT.



Medellin, abril 4 de 2023

Ciudad

Producto **Consumo**
Pagaré 9460085603.

Titular RAFAEL ENRIQUE BENAVIDES CASTAÑEDA
Cédula o Nit. 1.022.987.924
Obligación Nro. 9460085603.
Mora desde agosto 22 de 2022

Tasa máxima Actual 38,59%

Liquidación de la Obligación a ago 22 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	12.628.472,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	12.628.472,00

Saldo de la obligación a abr 4 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	3.639.860,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	157.787,36
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	3.797.647,36

SEBASTIAN ROMERO SANCHEZ
Preparación de Demandas



RAFAEL ENRIQUE BENAVIDES CASTAÑEDA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/22/2022			12.628.472,00	0,00	0,00						12.628.472,00	0,00	0,00	12.628.472,00
Saldos para Demanda	ago-22-2022	0,00%	0	12.628.472,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.628.472,00	0,00	0,00	12.628.472,00
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	9	12.628.472,00	0,00	78.944,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.628.472,00	0,00	78.944,90	12.707.416,90
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	12.628.472,00	0,00	355.799,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.628.472,00	0,00	355.799,88	12.984.271,88
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	12.628.472,00	0,00	652.291,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.628.472,00	0,00	652.291,93	13.280.763,93
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	12.628.472,00	0,00	949.335,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.628.472,00	0,00	949.335,45	13.577.807,45
Abono	dic-12-2022	34,69%	12	12.628.472,00	0,00	1.073.577,16	4.191.840,00	0,00	1.123.798,00	152.488,00	5.468.126,00	8.436.632,00	0,00	0,00	8.436.632,00
Abono	dic-21-2022	34,69%	9	8.436.632,00	0,00	62.174,85	10.389,00	0,00	167.619,00	36.000,00	214.008,00	8.426.243,00	0,00	0,00	8.426.243,00
Abono	dic-22-2022	34,69%	1	8.426.243,00	0,00	6.877,31	1.089.797,00	0,00	1.036,00	0,00	1.090.833,00	7.336.446,00	0,00	5.841,31	7.342.287,31
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	9	7.336.446,00	0,00	59.908,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.336.446,00	0,00	59.908,20	7.396.354,20
Abono	ene-21-2023	35,95%	21	7.336.446,00	0,00	190.702,34	1.121.906,00	0,00	145.900,00	36.000,00	1.303.806,00	6.214.540,00	0,00	44.802,34	6.259.342,34
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	10	6.214.540,00	0,00	97.316,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.214.540,00	0,00	97.316,68	6.311.856,68
Abono	feb-22-2023	37,35%	22	6.214.540,00	0,00	217.330,55	1.214.268,00	0,00	124.922,00	36.037,00	1.375.227,00	5.000.272,00	0,00	92.408,55	5.092.680,55
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	6	5.000.272,00	0,00	118.561,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.272,00	0,00	118.561,32	5.118.833,32
Abono	mar-24-2023	38,03%	24	5.000.272,00	0,00	225.654,22	1.360.412,00	0,00	103.476,00	36.112,00	1.500.000,00	3.639.860,00	0,00	122.178,22	3.762.038,22
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	7	3.639.860,00	0,00	144.745,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.639.860,00	0,00	144.745,10	3.784.605,10
Saldos para Demanda	abr-4-2023	38,59%	4	3.639.860,00	0,00	157.787,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.639.860,00	0,00	157.787,36	3.797.647,36